

# RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° 11 /

ORDENA FISCALIZACIÓN Y  
CONTROL EN SECTOR DE LA  
COMUNA DE ARICA QUE INDICA,  
POR PARTE DE LAS FUERZAS  
ARMADAS Y FUERZAS DE ORDEN  
Y SEGURIDAD PÚBLICA.

ARICA, 18 MAYO 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (R) N°3550/11922/ 48 /"EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA  
Y PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPIL) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327 y 347, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La Resolución Exenta N°6853/4 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 19MAR2020, a través de la cual se comunica a los habitantes de la Región que asumo el mando por Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
8. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020, que dispone el Toque de Queda en la Región.
9. La Resolución Exenta N°6853/115/44 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 15MAY2020, que dispone término a medida sanitaria de Cuarentena o Aislamiento, en el radio urbano de la comuna de Arica.

10. La Resolución Exenta N°6853/11 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 22MAR2020, que estable las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estado de Excepción Constitucional.

## CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N°7 numeral 7, de la Ley 18.415, de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", en cuanto se hace indispensable dictar las directrices e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden en la zona.
3. Que, se hace indispensable la necesidad de mantener el Orden Público en la Región de Arica y Parinacota, o precaver el daño o peligro con el objeto de otorgar el libre tránsito y seguridad a la ciudadanía toda.

## RESUELVO:

1. Ordénese la fiscalización y control en el sector de la Rotonda Tucapel, calles y avenidas aledañas, por parte de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Públicas, a objeto de mantener y resguardar el Orden Público en dicho sector.
2. La presente medida comenzará a regir a partir del día 18MAY2020 y tendrá vigencia hasta el término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en el País.
3. Las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas, deberán emplear todos los medios humanos y materiales disponibles para el eficaz y eficiente cumplimiento de esta misión. Teniendo presente que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, **la fiscalización y control en el sector deberá materializarse durante las 24 horas.**
4. En caso de ser necesario aplíquense las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF), conforme a la normativa legal vigente de cada Institución según correspondiere.
5. Difúndase de inmediato a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
2. XV REGIÓN POLICIAL
3. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
4. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
5. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo).

5 Ejs. 2 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPMSML